



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
Av. Luis Gálvez Chipoco N° 172.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132 -2023-A/MPCH**

Chincha Alta, 06 de marzo del 2023

**VISTO;** el Memorandum N° 265-2023-GM/MPCH de fecha 03 de marzo del 2023 de la Gerencia Municipal sobre designación de responsable de acceso a la Información Pública y, el Informe Legal N° 560-2023-GAJ/MCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: " Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal

de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. (...);  
Que, la Gerente Municipal propone al servidor RAUL HILARIO FERNANDEZ BELI para que se le designe como responsable de acceso a la información pública en la Municipalidad Provincial de Chincha, quien adecuará sus funciones como tal y por el Informe Legal N° 560-2023-GAJ/MPCH de fecha 06 de marzo del 2023 la Gerente de Asesoría Jurídica RECOMIENDA Designar al Encargado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, el mismo que deberá cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 27806, emitiéndose el acto resolutorio y notificándose conforme a ley.

Estando a los informes emitidos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

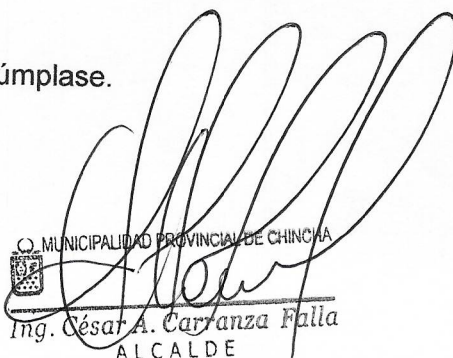
**Artículo Primero.-** ENCARGAR a partir de la fecha al servidor RAUL HILARIO FERNANDEZ BELLI, como RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA que se solicite en la Municipalidad Provincial de Chincha; en merito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los funcionarios y servidores de la Entidad, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos legales de la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o resolución municipal que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución, al servidor designado y a todas Unidades Orgánicas de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
Ing. César A. Carranza Falla  
ALCALDE

c.c  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Planificación y Presupuesto  
Gerencia de Administración  
Gerencia de Servicios al Ciudadano  
Gerencia de Des. Humano y P. S.  
Gerencia de Adm. Tributaria  
Interesado  
Archivo.

